



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0252-2018-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 21 de septiembre de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 75569-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, deriva de la solicitud de fecha 07.05.2015, presentado por la empresa **HACIENDA TAMBOPATA E.I.R.L.**, con RUC N° 20602531245, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua Superficial uso productivo con fines otros usos (Albergue Turístico).

CONSIDERANDO:

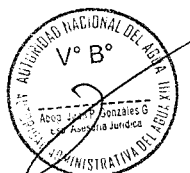
PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

TERCERO.- Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que “Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada”.

Que, en este contexto expuesto, para actividades en curso, precisando que el recurso hídrico al estarse utilizando cuenta con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y con un sistema de conducción. Y en este escenario son aplicables las normativas antes descritas, si prescindir de los requisitos exigibles de cada uno de ellos.

CUARTO.- Que, en este contexto la empresa **HACIENDA TAMBOPATA E.I.R.L.** solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua Superficial uso productivo con fines otros usos (Albergue Turístico), adjuntando los siguientes documentos: memoria descriptiva según Formatos Anexo N° 10 y 15 firmado por profesional habilitado (fojas 03 al 29), copia de ficha RUC (FOLIO 30), copia de DNI de representante legal (folio 31), certificado de vigencia de poder (fojas 32 al 42), documentos que acreditan la propiedad (fojas 43 al 44), copia de análisis físico químico y bacteriológico N° 2018-009 (folio 45), COPIA DE



Constancia N° 045-2017-GOREMAD/GRDE/DIRCETUR-DT (folio 46) , pago por derecho de tramite (folio 47) y pago por verificación técnica de campo (folio 48).

QUINTO.- Que, en fecha 30.05.2018 se llevó a cabo la verificación técnica de campo, habiéndose constatado que la administrada ya viene haciendo uso del agua sin autorización para fines productivos, contando las siguientes obras hidráulicas:

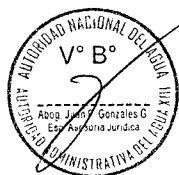
- 01 captación del río Tambopata mediante una plataforma balsa cautiva al cual se encuentra instalado una motobomba de 5.5 HP.
- 01 manguera de succión de 2"
- 01 línea de conducción manguera y tubería PVC de 2"
- 01 reservorios (cisternas) de concreto armado de almacenamiento de agua (Capacidades de 37 m3)
- 01 tanque elevado de concreto armado (Capacidad de 37 m3), de donde es distribuido hacia la unidad operativa.

SEXTO.- Que, siguiendo las recomendaciones del Memorando (M) 049-2016-ANA-DARH, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIII-Madre de Dios en su calidad de ente instructor, y, por venir haciendo uso del agua la administrada, instruyó la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua, prescindiendo del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, evacuando para tal efecto el Informe Técnico N° 051-2018-ANA-AAA.MDD-AT/ACTM señalando que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, existiendo la disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda requerida de hasta **8 212.50 m³** con un caudal de explotación y un régimen de bombeo de 5.91 l/s en 1.06 hr/día, el cual será destinado para fines productivos, señalando que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico propuestos son los adecuados, recomendado en vía de regularización el otorgamiento de la licencia de uso de agua para fines productivos habiendo la administrada alcanzado el respectivo pago TUPA por dicho derecho.

SEPTIMO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se colige que el procedimiento administrativo se ha encauzado a la de otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización conforme a las recomendaciones señaladas en el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, precisando que, al venir haciendo uso del agua la administrada y, al cumplir la con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde otorgar la respectiva licencia de uso de agua en vías de regularización, recomendando además que la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios instruya el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 080-2018-ANA-AAA.MDD-AL/JPGG el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que, al venir haciendo uso del agua el administrado y, al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua para fines productivos.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR en vía de regularización la disponibilidad hídrica superficial con fines productivos – otros usos (Albergue Turístico), favor de la empresa **HACIENDA TAMBOPATA E.I.R.L.**, con RUC N° 20602531245, cuya acreditación hídrica para el proyecto es de 8 212.50 m³.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el plan de aprovechamiento hídrico así como el sistema hidráulico del proyecto y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines productivos – otros usos (Albergue Turístico), conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor de la empresa **HACIENDA TAMBOPATA E.I.R.L.**

Descripción	Unidad	Cuadro N° 04: Balance Hídrico de Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Días del mes	Día	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta de Agua	m³	1 876 031 712.00	1 847 809 152.00	1 887 950 592.00	1 187 291 520.00	687 893 472.00	461 090 880.00	399 028 032.00	372 244 032.00	400 567 680.00	527 082 336.00	688 746 240.00	1 155 405 192.00	11 491 143 840.00
Caudal Ecológico (10% y 15 %)	m³	281 404 756.80	277 171 372.80	283 192 588.80	178 093 728.00	68 789 347.20	46 109 088.00	39 902 803.20	37 224 403.20	40 056 768.00	52 708 233.60	103 311 936.00	173 311 228.80	1 581 276 254.40
Derecho de Terceros	m³	4 506.78	4 080.44	4 517.63	4 413.90	4 689.53	4 571.40	4 723.78	4 778.03	4 623.90	4 723.78	4 361.40	4 506.78	54 477.35
Demanda de Agua	m³	697.50	630.00	697.50	675.00	697.50	675.00	697.50	697.50	675.00	697.50	675.00	697.50	8 212.50
Superávit (+)/Déficit(-)	m³	1 594 621 750.92	1 570 633 066.76	1 604 752 768.07	1 009 192 703.10	619 098 757.77	414 976 545.60	359 119 807.52	335 014 153.27	360 505 613.10	474 368 681.12	585 429 267.60	962 091 758.92	9 909 804 896.75
Volumen a Otorgar	m³	697.50	630.00	697.50	675.00	697.50	675.00	697.50	697.50	675.00	697.50	675.00	697.50	8 212.50

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua superficial en vía de regularización con fines productivos – otros usos (Albergue Turístico), a favor de la empresa **HACIENDA TAMBOPATA E.I.R.L.**, con RUC N° 20602531245, para aprovechar un volumen anual de hasta 8 212.50 m³, conforme al siguiente detalle:

Razón Social		RUC N°		Unidad Operativa		Ubicación Política					
						Localidad	Distrito	Provincia	Región		
HACIENDA TAMBOPATA E.I.R.L.		20602531245		Albergue Turístico Hacienda Tambopata		Filadelfia	Tambopata	tambopata	Madre de Dios		
				Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S							
				Este (m)	Norte (m)						
				445 186	8 575 744						
Fuente de Agua					Uso de Agua		Coordenada punto de captación UTM WGS 84 - Zona 19 S		Altitud (msnm)		
Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo							
Superficial	Rio	Tambopata	Productivo	Otros usos (Albergue turístico)		445 032	8 575 879	174			
Datos del aprovechamiento											
Volumen máximo explotable (m3/año)									8 212.50		
Caudal de explotación (l/s)									5.91		
Régimen de explotación								h/d	1.06		
								d/s	7.00		
								m/a	12.00		
Distribución mensual de la asignación de agua (m³)											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
697.50	630.00	697.50	675.00	697.50	675.00	697.50	697.50	675.00	697.50	675.00	697.50

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR, el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a la empresa **HACIENDA TAMBOPATA E.I.R.L.** para que en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendarios**, cumpla con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO 6°.- REQUERIR a la empresa **HACIENDA TAMBOPATA E.I.R.L.**, cumpla con reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores de la culminación del mes, los volúmenes utilizados

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios en el marco de sus competencias conforme lo establece el documento denominado "Lineamientos para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA, instruir el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.



ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **HACIENDA TAMBOPATA E.I.R.L.** en su domicilio legal, ubicado en la Av. León Velarde Nro. 119 Urb. Cercado (En el Boulevard), Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Pablo Benito Santín Ruiz

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/jpgg
Cc. Arch